

Decreto N° 1025/12

ALPA CORRAL, 22 de marzo de 2012.-

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de los importes de los viáticos para las autoridades municipales y el personal de la administración.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente para el año 2012, y que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar el régimen de viáticos para la administración municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

Compensaciones

Artículo 1º: La compensación de viáticos y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de las comisiones que deban cumplir en otras localidades las autoridades y el personal de la Administración Municipal, se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.

Definiciones

Artículo 2º: A los fines del presente régimen se establecen las siguientes definiciones:

- a) Viático: Es la asignación diaria fija que se acuerda a las autoridades o al personal de la Administración Municipal, con exclusión de los pasajes y otros reintegros de gastos, para atender los gastos personales que le ocasione en el desempeño de una comisión de servicios en lugar alejado de más de cincuenta (50) kilómetros de esta localidad.
- b) Pasaje: Es el gasto que las autoridades o el personal de la Administración Municipal haya tenido que realizar para trasladarse de una localidad a otra, en cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Otros reintegros de gastos: Es el gasto que se debe afrontar en concepto de eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utilice un vehículo oficial o un vehículo particular afectado a la comisión.
- d) Autoridades superiores: El Intendente y el Secretario.

Viático

Artículo 3º: Los viáticos se liquidarán con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) El monto de la asignación diaria fija correspondiente a las autoridades superiores y para el personal de la Administración Municipal detallado a continuación:

* De 20 km a 110 km	\$ 120,00.-
* De 111 km a 500 km	\$ 230,00.-
* A mas de 500 km	\$ 400,00.-

Ajuste automático de viáticos

Artículo 4º: Las asignaciones diarias fijas en concepto de viáticos fijados en el artículo anterior, serán reajustadas trimestralmente a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, de conformidad a las variaciones del Índice de Precios Mayoristas a Nivel General, publicado por el INDEC, correspondiente al mismo período.

Otorgamiento

Artículo 5º: El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido, además de la correspondiente motivación, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento.
- b) La compensación diaria comenzará a devengarse desde el día en que el agente sale del asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regrese a ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y regreso.
- c) Corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que la comisión a cumplir demande un período de más de doce (12) horas.

Pasajes

Artículo 6º: Los gastos de pasajes serán reintegrados de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Cuando el agente comisionado utilice medio de transporte no oficial, deberá solicitar reintegro mediante rendición documentada de los mismos.
- b) Cuando por circunstancias acreditadas no sea factible el uso de órdenes oficiales de pasajes y que excepcionalmente se autorice al agente comisionado para su traslado el uso de su vehículo particular, deberá presentar pólizas que acrediten la contratación del seguro con una cobertura mínima de responsabilidad civil a terceros y pasajeros transportados.
- c) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando se utilicen en las comisiones vehículos oficiales.

Otros reintegros de gastos

Artículo 7º: La liquidación de otros reintegros de gastos, a solicitud de la autoridad o del agente comisionado, se efectuará previa documentación debidamente justificada.

De forma

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

GABRIEL INTORRE
SECRETARIO GENERAL

MARIA NELIDA ORTIZ
INTENDENTA MUNICIPAL